CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLÓN PUTUMAYO Y KARLA DANIELA GUERRERO JOJOA

Contrato N°:	2025-09-1665		
Fecha de suscripción del contrato:	Colon Putumayo, 09 de septiembre de 2025		
Clase de contrato:	prestación de servicios profesionales		
Contratante:	E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLÓN PUTUMAYO	**Nit:**	891201845-2
Contratista:	KARLA DANIELA GUERRERO JOJOA	**C.C./Nit:**	1004193243 de Pasto (N)

Entre los suscritos, a saber: por una parte el Doctor (a) **JUAN PABLO JAMIOY JOJOA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 97470890 de Sibundoy (P) quien actúa en calidad de Representante Legal de la ESE Hospital Pio XII de Colón Putumayo, nombrado como Gerente, mediante Decreto n° 108 del 27 de Marzo del 2024 y posesionado mediante acta No 418 del 27 de marzo del 2024 para el ejercicio del cargo, facultado para contratar y quien adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **E.S.E** y, por otra parte, **KARLA DANIELA GUERRERO JOJOA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 1004193243 de Pasto (N), quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de *prestación de servicios profesionales*, de conformidad con la invitación, estudios y documentos previos elaborados y las certificaciones de idoneidad y experiencia, que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS DEL CONTRATO:**

PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DEL EQUIPO EXTRAMURAL DE LA ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO."

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con las actividades del Convenio Interadministrativo CVI-004 del 2025, en el marco de las competencias del equipo extramural y de acuerdo con las directrices institucionales.
 Poner a favor de la empresa toda su capacidad profesional para la efectividad del servicio encomendado, únicamente en la sección que le sea asignada
2. Realizar actividades de promoción y mantenimiento de la salud en conjunto con el equipo extramural
3. Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción de la salud y prevención de salud a la enfermedad instaurados por la Institución
4. Realizar demanda inducida a los pacientes que lo requieran para los diferentes programa dentro del la resolución 3280
5. Participar en las brigadas de salud programadas por la Institución de acuerdo al cronograma extramural y de acuerdo al convenio interadministrativo suscrito entre el hospital y la secretaría de salud departamental vigencia 2025
6. Ordenar exámenes pertinentes de acuerdo a la patología del paciente
7. Diagnosticar y prescribir tratamientos pertinentes de acuerdo a la patología del paciente, siguiendo todos los protocolos y procesos de la RIAS en el marco de la resolución 3280.
8. Realizar interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo al sistema de referencia y contra referencia
9. Diligenciar de manera clara, completa y oportuna, los instrumentos que le sean encomendados para el ejercicio de su actividad (anexos, formato, fichas epidemiológicas, certificados médicos, incapacidades, etc)
10. Realizar las acciones de salud pública de su responsabilidad en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, tratamiento y rehabilitación necesarios en los diferentes grupos del ciclo evolutivo y de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Elaboración de las Historias Clínicas completas teniendo en cuenta la normatividad vigente, mediante el uso del sistema de información SALUD IPS.NET con las credenciales asignadas diariamente, de acuerdo con la agenda de pacientes diarios.
12. Atención de pacientes de acuerdo a las metas asignadas por el coordinador o supervisor del contrato.
13. Reportar las enfermedades de notificación obligatoria.
14. Aplicar estrictamente las guías o protocolos institucionales, en las atenciones realizadas. .
15. Realizar la segregación y/o clasificación de los desechos peligrosos.
16. Ceñirse a los indicadores de rendimiento, calidad y productividad de las distintas actividades realizadas
17. Asistir Cumplidamente a las reuniones de carácter científico y/o administrativos que se programen en la institución
18. Participar en la elaboración y cumplimiento del Plan Estratégico que se diseñe
19. Participar en el análisis de la información de oferta y demanda de servicios de salud del área de influencia que permita proponer alternativas de solución
20. Participar en las acciones en vigilancia epidemiológica para situaciones que sean factor de riesgo para la población
21. Velar por la calidad de la prestación de los servicios de salud
22. Presentar informes periódicos sobre el desarrollo de las funciones
23. Verificar el desarrollo del sistema de control interno relacionado con su área
24. Cumplir con la normatividad de la ética médica y profesional
25. Asistir y participar en comités, reuniones, talleres, juntas, capacitaciones, socializaciones de guías, protocolos, procesos, procedimientos de atención, asistencias técnicas y demás eventos relacionados con la entidad, según lo indicado por el supervisor del contrato.
26. Reporte oportuno a líder de área y/o supervisor de eventos que impidan el logro de las actividades o en caso de presentar sucesos que dificulten el desarrollo de las mismas
27. Manejar clave y usuario personal e intransferible de software de Historia Clinica Salud IPS.NET
28. Dar cumplimiento a los 7 estandares de la resolucion 3100 de 2019 de acuerdo a sus competencias y responsabilidades según aplique
29. Reporte oportuno de eventos adversos del Programa de seguridad del Paciente y Politica de Seguridad del Paciente
30. Tamizaje de Riesgo Cardiovascular:
31. Apoyar en actividades enfocadas a la reducción del peso corporal en casos de obesidad o sobrepeso mediante una combinación de intervenciones que incluyan la promoción de la actividad física y la asesoría nutricional, orientadas a disminuir la ingesta calórica diaria.
32. Realizar un análisis de la información resultante de la tamización discriminado por grupo de edad, sexo, localización geográfica y régimen de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y monitorear y evaluar la consecución de metas de captación, refiriendo la información a las EAPB.

33. Valoración de pacientes bajo los lineamientos de las Guías de Práctica Cínica HTA-DM
34. Realizar tamizaje y captación de sintomaticos respiratorios de 5 pacientes mensuales.
35. Clasificación del riego del paciente y estado de la patología.
36. Remitir a servicio complementario paciente de difícil manejo o paciente que requiere valoración de órgano blanco
37. Establecer el nivel de adherencia al tratamiento
38. Validación de la información con las diferentes fuentes de información 4505, Rips e informes mensuales a las EAPB
39. Realizar el seguimiento de la facturación de las actividades realizadas en cada atención dentro de la ruta 3280.
40. Realizar las acciones de demanda inducida con los usuarios que lleguen a consulta a las diferentes dependencias de la ESE Hospital Pio XII, como de los centros de salud, conforme a los programas de PYM para el cumplimento de las metas establecidas con las Eapb contratadas
41. Cumplir con el registro único de acciones saludables RUAS en la plataforma del proyecto "desarrollo y transferencia tecnológica de plataforma de telesalud y laboratorios digitales portátiles en el departamento del Putumayo", registro de tamizajes y los demás apoyos que se requieran en el marco del proyecto.
42. Apoyar actividades del protocolo PAPSIVI institucional en la atención integral de los usuarios asignados, siempre que se requiera.
43. Apoyar la realización de actividades de educación de los diferentes Planes de Intervenciones Colectivas tanto municipales y departamental, cuando se requiera.
44. Liderar la organización de campañas de tamizaje de riesgo cardiovascular extrainstitucionales, incluyendo actividades de información y educación en salud, de acuerdo con el perfil de riesgo identificado. A todas las personas que participen en la tamización se les debe motivar a adoptar hábitos de vida saludable
45. Liderar la realización de actividades de IEC, a nivel colectivo e individual a través del diseño y utilización de piezas comunicativas, charlas educativas que promuevan hábitos y estilos de vida saludables, especialmente en actividad física aeróbica, al menos 120 minutos a la semana, especialmente en grupos de riesgo, disminuir la ingesta de sal a menos de 4,8g al día, especialmente en personas con riesgo elevado de tener HTA.
46. Liderar la elaboración de carteleras y acciones IEC alusivas al tema de ECNT y sus factores de riesgo
47. Liderar campañas educativas especialmente en comunidades indígenas, que se relacionen con su objeto contractual.
48. Participar de actividades de capacitacion, socializacion de Guias, Protocolos, procesos, procedimiento de atencion y asistencias técnicas
49. Realizar educación continua al personal del área liderada.
50.

GENERALES:

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Acatar de manera oportuna circulares, comunicados y demás actuaciones de la entidad que permitan dar mayor organización administrativa y financiera.
5. Guardar total reserva de la información que obtenga del hospital Pio XII colon (p) en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
6. Evitar actos que comprometen o afecten al hospital Pio XII colon (p), por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros bases de datos, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la entidad en cumplimiento de su misión institucional.
7. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
8. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la documentación entregada u obtenida del hospital Pio XII colon (p) en desarrollo de su objeto contractual.
9. Informar oportunamente sobre cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del hospital Pio XII colon (p).
10. Presentar informes periódicos sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto, y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la entidad, los cuales hacen parte integral del contrato.
11. Custodiar la totalidad de los bienes de la institución, así como obrar con responsabilidad y cuidado cuando le sean asignadas las funciones del manejo de llaves de ingreso de las dependencias en el cual presta sus servicios, el contratista tendrá prohibido sacar copia de las mismas sin ninguna autorización por parte del supervisor, en caso de omisión será responsable de los daños y pérdidas ocasionadas en las instalaciones de la entidad.
12. El Contratista deberá informar a la E.S.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Empresa. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la E.S.E. como consecuencia.
13. El Contratista deberá asumir los costos de realización de actividades diferentes a las contempladas en el contrato.
14. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la E.S.E. por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
15. Hacer parte de los planes de contingencia que la E.S.E, deba plantear en pro de superar cualquier situación anormal de la entidad.
16. El contratista deberá quedar a Paz y Salvo con las diferentes dependencias del hospital.
17. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST implementado por la entidad.
18. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.
19. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), el cual deberá acatar el cronograma de cumplimiento establecido en el decreto 1273 de 2018 Artículo, ***2.2.1.1.1.7*** de acuerdo con la fecha límite de pago, así mismo presentar la constancia respectiva, cuando sea requerida por el Supervisor, de conformidad con lo legalmente exigido

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de los mismos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de éste contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad y utilizando sus propios medios

OBLIGACIONES DE LA E.S.E:

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato;
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato;
3. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar por parte del contratista, si se encuentra obligado a cancelarlos.
4. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
5. Aprobar las Garantías exigidas.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Hospital Pio XII de Colón respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrata a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 4.600.000,00).

QUINTA. - PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre de 2025

SEXTA. - FORMA DE PAGO: El pago del valor del contrato se hará una (01) cuota por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 4.600.000,00)** m/cte. previa certificación del cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1º.- La E.S.E Hospital PIOX II, no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 2º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 3º.- Los pagos estarán supeditados al flujo de caja con el que cuente la E.S.E. Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato; **b)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato; **c**) comprobantes de pago de cotizaciones a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos profesionales sobre la base de liquidación que le corresponda, **d)** Paz-Salvo debidamente suscrito según como corresponda, al finalizar la ejecución del contrato.
Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 4º.- GASTOS ADICIONALES: LA E.S.E Hospital Pio XII de Colón Putumayo cubrirá únicamente los gastos previstos y acordados en el presente contrato.

PARÁGRAFO 5º.- DEL DERECHO DE TURNO: Según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, igualmente deberá acatar lo contemplado en los previsto en el decreto 1990 de 2016.

SÉPTIMA. - PRINCIPIOS: Que aun rigiéndose en materia contractual por normas de derecho privado, su carácter de entidad pública, prestadora de un servicio público a cargo del Estado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se modifica de manera parcial la Ley 80 de 1993, le obliga a cumplir todas sus actividades con arreglo a los principios generales de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y desarrollados por los artículos 2 y 3 del Código Contencioso Administrativo y articulo 6 del Estatuto de Contratación de la E.S.E.

OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia de 2025 para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025004856 de fecha 09 de septiembre de 2025 del rubro presupuestal 2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27.1.1 Honorarios Operacional, obligándose a adicionarlo en caso de insuficiencia para atender el compromiso contraído.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL Y PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor de la E.S.E, las garantías que serán expedidas por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Beneficiario/Asegurados	ESE HOSPITAL PIO XII COLÓN PUTUMAYO - TERCEROS AFECTADOS
Tomador	La garantía deberá tomarse a nombre del contratista tal como figura en su documento de identificación oficial. No se aceptan garantías a nombre de terceros ni de representantes legales. La garantía debe reflejar exactamente el nombre completo del contratista tal como aparece en su cédula de ciudadanía.
Valor	Diez por ciento (10%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del Contratista

PARÁGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la ESE Hospital Pio XII, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA ya posee una póliza de Responsabilidad Civil, esta será aceptada por EL CONTRATANTE siempre y cuando considere que con ella se aseguran de forma suficiente los riesgos que puedan presentarse con ocasión de la prestación de los servicios de salud a sus afiliados, y cumpla con el plazo mencionado.

DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, LA E.S.E podrá imponer mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrá exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal por el Código Civil.

PARÁGRAFO: Los valores correspondientes a multa y/o cláusula penal pecuniaria se deducirán por parte de la E.S.E, al CONTRATISTA de cualquier pago pendiente de cancelación. No obstante, para todos los efectos se aplicará el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y resolución No. 1163 del 14 de noviembre de 2024 y las demás normas que lo reglamenten o sustituyan.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar A LA E.S.E, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La declaración de incumplimiento se hará mediante acto administrativo motivado y se surtirá conforme el Código Contencioso Administrativo.

DÉCIMA TERCERA. -CADUCIDAD: La E.S.E podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el CONTRATISTA como primera medida. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA E.S.E podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES: Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al Contratista con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente este contrato y los derechos y obligaciones en él consagrados previa expresa y escrita autorización del representante legal de la E.S.E.

DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito, previa solicitud por escrito, la cual será verificada por el supervisor. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, previa solicitud escrita del contratista y verificada por el supervisor, se reanudara la ejecución del contrato, por el término que hiciera falta.

PARÁGRAFO 1°.- La suspensión del contrato y su reanudación, siempre deberán constar por escrito.

PARÁGRAFO 2º.- Cuando se pacte una suspensión, el contratista deberá ampliar las garantías exigidas, en sus vigencias, de acuerdo al periodo de suspensión y sin que se afecte la garantía, dentro del término de liquidación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: LA E.S.E ejercerá la Supervisión de este contrato por intermedio del SUBGERENTE CIENTIFICO de la entidad, quien certificará su cumplimiento. El nombre del Supervisor será comunicado por escrito a EL CONTRATISTA y LA E.S.E se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente.

La supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Las atribuciones y funciones del Supervisor son entre otras:

- Deberá hacer el seguimiento del Contrato para el cual ha sido designado, garantizando que dicha orden se cumpla de acuerdo con el OBJETO y OBLIGACIONES pactadas, de ello se presentarán certificación de cumplimiento por escrito oportunamente.
- Cuando se presente incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la ejecución del Contrato, deberá informar por escrito al Gerente de la E.S.E Hospital Pio XII de Colón Putumayo, antes del vencimiento del mismo las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones a que haya lugar.
- En ningún momento el Supervisor del Contrato está autorizado para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente es el Gerente de la E.S.E Hospital Pio XII de Colón Putumayo, quien puede y debe autorizar la modificación, suspensión, prórroga o modificación de los términos del contrato según el caso y por escrito.
- El supervisor delegado deberá suscribir las actas de modificación de los contratos (suspensión, reinicio, adición, prórroga, etc.) que se requieran y que sean autorizadas por el Gerente.
- Las demás establecidas en el Manual de Contratación de la E.S.E.

PARÁGRAFO: Ninguna orden del Supervisor podrán darse verbalmente. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el Supervisor; sin embargo, si EL CONTRATISTA considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el convenio o considera injusta una orden del Supervisor o Interventor deberá manifestar su inconformidad por escrito a LA E.S.E, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales soporta su reclamación. Si EL CONTRATISTA no hace uso de ese término, las órdenes y decisiones del Supervisor se considerarán como definitivas.

DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El contratista deberá firmar su contrato hasta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación. En caso de que el contratista no proceda a la suscripción del contrato dentro del plazo estipulado, la entidad entenderá que el contratista desistido de ejecutar el contrato y por lo tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales, de igual manera la entidad quedará facultada para adelantar las acciones a que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionara algún perjuicio a la entidad.

Para el perfeccionamiento del contrato ante la oficina de Contratación, el contratista se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por el(la) supervisor y/o por la oficina de contratación de la entidad, y/o supervisor delegado por escrito cuando así se requiera, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificación sobre no existencia de personal en la planta de personal de la entidad o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.
- Estudios previos
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando aplique)
- Certificado de registro de Hoja de vida del SIGEP II.
- Fotocopia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía
- Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
- Certificado o constancia exámenes Medico ocupacionales.

Para la legalización, se requiere la expedición de los siguientes documentos:

- Registro presupuestal.
- Garantías y resolución de aprobación de garantías (cuando aplique).

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este convenio se encuentra exento de liquidación en los términos de la No. 1163 del 14 de noviembre de 2024– Manual de Contratación y Decreto Nacional 019 de 2012. Sin embargo, si las partes lo consideran necesario lo podrán hacer de común acuerdo, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en los términos de condiciones, o en su defecto, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. El trámite deberá ceñirse a lo dispuesto en la No. 1163 del 14 de noviembre de 2024.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA E.S.E por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las

medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la E.S.E y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. A la E.S.E, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la E.S.E, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista la E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral.

VIGÉSIMA CUARTA: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos relativos al proceso de selección, estudios previos, invitación a presentar propuesta, propuesta y demás documentos que se producen con ocasión del mismo, los que legalmente se requieran y todos aquellos que se relacionan con su contenido y alcance.

VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la celebración del contrato o su ejecución, desarrollo y terminación serán sometidas a la decisión de un árbitro designado por las partes contratantes, del Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio de Putumayo. El tribunal de arbitramento constituido se sujetará a lo dispuesto en la ley 23 de 1991, decretos 2279 de 1989, 2665 de 1991 y ley 446 de 1998 y a lo determinado en el artículo 70 de la ley 80 de 1993, debiendo fallar en derecho.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual El Municipio de Colón, en el Departamento del Putumayo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El CONTRATISTA en virtud del contrato, se compromete a que toda la información técnica, financiera, jurídica y en general cualquier información que se le entregue en desarrollo del presente contrato de prestación de servicios o que por cualquier circunstancia conozca, tendrá el carácter de confidencialidad, en consecuencia se compromete a tener bajo confidencialidad y reserva todos los datos de la E.S.E., informaciones, procedimientos de los pacientes y detalles relacionados con el objeto del contrato, a no divulgarlos a terceras personas y a no usar la información para ningún propósito distinto al relacionado con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la terminación inmediata del contrato por parte de la E.S.E. sin lugar al pago de multas al contratista.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Para todos los efectos se dará aplicación de la Ley 23 de 1982, la ley 1915 de 2018, su Decreto reglamentario 460 de 1995 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena expedida en 1993; y las disposiciones que las adicione, modifique o deroguen.

VIGÉSIMA NOVENA: - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS: LAS PARTES con la suscripción del presente contrato entienden que sus datos personales recogidos en el momento de la relación jurídica, los comunicados y aquellos que se comuniquen en el futuro, serán tratados de acuerdo a la normatividad vigente sobre el tratamiento de datos personales, especialmente con las disposiciones, principios, deberes y obligaciones estipulados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Por su parte. EL CONTRATISTA declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos de acuerdo a lo política de tratamiento de datos personales acogida por la E.S.E mediante Resolución No. 797, la cual el titular podrá acceder a través de la página web http://www.esehospitalpioxiicolon.gov.co.

TRIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones, que las partes deban hacer en el desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E HOSPITAL PIO XII		KARLA DANIELA GUERRERO JOJOA	
DIRECCIÓN:	Calle 4 No. 8-18 Barrio Centro – Colón (P)	**DIRECCIÓN:**	
TELÉFONO:	3153621485	**TELÉFONO:**	3202855750
CORREO:	gerencia@esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co	**CORREO:**	karlaguerrero2001@gmail.com

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en Colón Putumayo, a los nueve (09) dias del mes de septiembre de 2025.

CONTRATANTE:

JUAN PABLO JAMIOY JOJOA
Gerente E.S.E. HOSPITAL PIO XII
Decreto 108 del 27 de marzo de 2024

CONTRATISTA:

KARLA DANIELA GUERRERO JOJOA
C.C. No 1004193243 de Pasto (N)

Elaboro: ANDRES FERNANDO VIVAS PORTILLA- PROFESIONAL JURÍDICO - OFICINA DE CONTRATACIÓN

Revisó aspectos jurídicos y contractuales: KAREN MARCELA VILLA FLOREZ- LIDER - OFICINA CONTRATACIÓN

Revisó aspectos técnicos: DUVAN ANDRÉS ESCOBAR BRAVO- SUBGERENTE CIENTIFICO

E.S.E HOSPITAL PIO XII
NIT 891201845-2
CL 4 No 8-18 - 4251792 - 4251787
Codigo Postal:

COMPROMISO PRESUPUESTAL
2025004930

Fecha	2025-09-09	**Identificacion**	1004193243
Tercero	GUERRERO JOJOA KARLA DANIELA		
Dirección	1	**Telefono**	1
Detalle	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2025-09-1665: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DEL EQUIPO EXTRAMURAL DE LA ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO		

Codigo	Nombre	Doc	Valor
2	Gastos	2025004856	0.00
2.4	Gastos de operación comercial	2025004856	0.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	2025004856	0.00
2.4.5.02	Adquisición de servicios	2025004856	0.00
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2025004856	0.00
2.4.5.02.09.001	Honorarios Operacional	2025004856	4,600,000.00
		TOTAL	**4,600,000.00**

JOSE EVERARDO CUASQUER QUENGUAN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Aprobó

Gloria Nancy Escobar
Elaboró

E.S.E HOSPITAL PIO XII
NIT 891201845-2
CL 4 No 8-18 - 4251792 - 4251787
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2025004856

Fecha 2025-09-09 **Identificacion** 99999999999-0

Tercero VARIOS

Dirección **Telefono**

Detalle PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DEL EQUIPO EXTRAMURAL DE LA ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO

Codigo	Nombre	Doc	Valor
2	Gastos		0.00
2.4	Gastos de operación comercial		0.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción		0.00
2.4.5.02	Adquisición de servicios		0.00
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales		0.00
2.4.5.02.09.001	Honorarios Operacional		4,600,000.00
		TOTAL	**4,600,000.00**

JOSE EVERARDO CUASQUER QUENGUAN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Aprobó

Gloria Nancy Escobar
Elaboró

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLÓN PUTUMAYO Y KARLA DANIELA GUERRERO JOJOA

Contrato N°:	2025-11-2001		
Fecha de suscripción del contrato:	Colon Putumayo, 14 de noviembre de 2025		
Clase de contrato:	prestación de servicios profesionales		
Contratante:	E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLÓN PUTUMAYO	**Nit:**	891201845-2
Contratista:	KARLA DANIELA GUERRERO JOJOA	**C.C./Nit:**	1004193243 de Pasto (N)

Entre los suscritos, a saber: por una parte el Doctor (a) **JUAN PABLO JAMIOY JOJOA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 97470890 de Sibundoy (P) quien actúa en calidad de Representante Legal de la ESE Hospital Pio XII de Colón Putumayo, nombrado como Gerente, mediante Decreto n° 108 del 27 de Marzo del 2024 y posesionado mediante acta No 418 del 27 de marzo del 2024 para el ejercicio del cargo, facultado para contratar y quien adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **E.S.E** y, por otra parte, **KARLA DANIELA GUERRERO JOJOA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 1004193243 de Pasto (N), quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de *prestación de servicios profesionales*, de conformidad con la invitación, estudios y documentos previos elaborados y las certificaciones de idoneidad y experiencia, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DEL EQUIPO EXTRAMURAL DE LA ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO."

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

ESPECÍFICAS:

Apoyar las acciones y actividades del convenio interadministrativo CVI-004 del 2025
Poner a favor de la empresa toda su capacidad profesional para la efectividad del servicio encomendado, únicamente en la sección que le sea asignada
Realizar actividades de promoción y mantenimiento de la salud en conjunto con el equipo extramural
Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción de la salud y prevención de salud a la enfermedad instaurados por la Institución
Realizar demanda inducida a los pacientes que lo requieran para los diferentes programa dentro del la resolución 3280
Participar en las brigadas de salud programadas por la Institución de acuerdo al cronograma extramural y de acuerdo al convenio interadministrativo suscrito entre el hospital y la secretaría de salud departamental vigencia 2025
Ordenar exámenes pertinentes de acuerdo a la patología del paciente
Diagnosticar y prescribir tratamientos pertinentes de acuerdo a la patología del paciente, siguiendo todos los protocolos y procesos de la RIAS en el marco de la resolución 3280.
Realizar interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo al sistema de referencia y contra referencia
Diligenciar de manera clara, completa y oportuna, los instrumentos que le sean encomendados para el ejercicio de su actividad (anexos, formato, fichas epidemiológicas, certificados médicos, incapacidades, etc)
Realizar las acciones de salud pública de su responsabilidad en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, tratamiento y rehabilitación necesarios en los diferentes grupos del ciclo evolutivo y de acuerdo con la normatividad vigente.
Elaboración de las Historias Clínicas completas teniendo en cuenta la normatividad vigente, mediante el uso del sistema de información SALUD IPS.NET con las credenciales asignadas diariamente, de acuerdo con la agenda de pacientes diarios.
Atención de pacientes de acuerdo a las metas asignadas por el coordinador o supervisor del contrato.
Reportar las enfermedades de notificación obligatoria.
Aplicar estrictamente las guías o protocolos institucionales, en las atenciones realizadas. .
Realizar la segregación y/o clasificación de los desechos peligrosos.
Ceñirse a los indicadores de rendimiento, calidad y productividad de las distintas actividades realizadas
Asistir Cumplidamente a las reuniones de carácter científico y/o administrativos que se programen en la institución
Participar en la elaboración y cumplimiento del Plan Estratégico que se diseñe
Participar en el análisis de la información de oferta y demanda de servicios de salud del área de influencia que permita proponer alternativas de solución
Participar en las acciones en vigilancia epidemiológica para situaciones que sean factor de riesgo para la población
Velar por la calidad de la prestación de los servicios de salud
Presentar informes periódicos sobre el desarrollo de las funciones
Verificar el desarrollo del sistema de control interno relacionado con su área
Cumplir con la normatividad de la ética médica y profesional
Asistir y participar en comités, reuniones, talleres, juntas, capacitaciones, socializaciones de guías, protocolos, procesos, procedimientos de atención, asistencias técnicas y demás eventos relacionados con la entidad, según lo indicado por el supervisor del contrato.
Reporte oportuno a líder de área y/o supervisor de eventos que impidan el logro de las actividades o en caso de presentar sucesos que dificulten el desarrollo de las mismas
Manejar clave y usuario personal e intransferible de software de Historia Clinica Salud IPS.NET
Dar cumplimiento a los 7 estandares de la resolucion 3100 de 2019 de acuerdo a sus competencias y responsabilidades según aplique
Reporte oportuno de eventos adversos del Programa de seguridad del Paciente y Politica de Seguridad del Paciente
Tamizaje de Riesgo Cardiovascular:
Apoyar en actividades enfocadas a la reduccion del peso corporal en casos de obesidad o sobrepeso mediante una combinación de intervenciones que incluyan la promoción de la actividad física y la asesoría nutricional, orientadas a disminuir la ingesta calórica diaria.
Realizar un análisis de la información resultante de la tamización discriminado por grupo de edad, sexo, localización geográfica y régimen de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y monitorear y evaluar la consecución de metas de captación, refiriendo la información a las EAPB.
Valoración de pacientes bajo los lineamientos de las Guías de Práctica Cínica HTA-DM
Realizar tamizaje y captación de sintomaticos respiratorios de 5 pacientes mensuales.
Clasificación del riego del paciente y estado de la patologia.

Remitir a servicio complementario paciente de difícil manejo o paciente que requiere valoración de órgano blanco
Establecer el nivel de adherencia al tratamiento
Validación de la información con las diferentes fuentes de información 4505, Rips e informes mensuales a las EAPB
Realizar el seguimiento de la facturación de las actividades realizadas en cada atención dentro de la ruta 3280.
Realizar las acciones de demanda inducida con los usuarios que lleguen a consulta a las diferentes dependencias de la ESE Hospital Pio XII, como de los centros de salud, conforme a los programas de PYM para el cumplimiento de las metas establecidas con las Eapb contratadas
Cumplir con el registro único de acciones saludables RUAS en la plataforma del proyecto "desarrollo y transferencia tecnológica de plataforma de telesalud y laboratorios digitales portátiles en el departamento del Putumayo", registro de tamizajes y los demás apoyos que se requieran en el marco del proyecto.
Apoyar actividades del protocolo PAPSIVI institucional en la atención integral de los usuarios asignados, siempre que se requiera.
Apoyar la realización de actividades de educación de los diferentes Planes de Intervenciones Colectivas tanto municipales y departamental, cuando se requiera.
Liderar la organización de campañas de tamizaje de riesgo cardiovascular extrainstitucionales, incluyendo actividades de información y educación en salud, de acuerdo con el perfil de riesgo identificado. A todas las personas que participen en la tamización se les debe motivar a adoptar hábitos de vida saludable
Liderar la realización de actividades de IEC, a nivel colectivo e individual a través del diseño y utilización de piezas comunicativas, charlas educativas que promuevan hábitos y estilos de vida saludables, especialmente en actividad física aeróbica, al menos 120 minutos a la semana, especialmente en grupos de riesgo, disminuir la ingesta de sal a menos de 4,8g al día, especialmente en personas con riesgo elevado de tener HTA.
Liderar la elaboración de carteleras y acciones IEC alusivas al tema de ECNT y sus factores de riesgo
Liderar campañas educativas especialmente en comunidades indígenas, que se relacionen con su objeto contractual.
Participar de actividades de capacitacion, socializacion de Guias, Protocolos, procesos, procedimiento de atencion y asistencias técnicas
Realizar educación continua al personal del área liderada.

GENERALES:

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Acatar de manera oportuna circulares, comunicados y demás actuaciones de la entidad que permitan dar mayor organización administrativa y financiera.
5. Guardar total reserva de la información que obtenga del hospital Pio XII colon (p) en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
6. Evitar actos que comprometen o afecten al hospital Pio XII colon (p), por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros bases de datos, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la entidad en cumplimiento de su misión institucional.
7. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
8. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la documentación entregada u obtenida del hospital Pio XII colon (p) en desarrollo de su objeto contractual.
9. Informar oportunamente sobre cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del hospital Pio XII colon (p).
10. Presentar informes periódicos sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto, y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la entidad, los cuales hacen parte integral del contrato.
11. Custodiar la totalidad de los bienes de la institución, así como obrar con responsabilidad y cuidado cuando le sean asignadas las funciones del manejo de llaves de ingreso de las dependencias en el cual presta sus servicios, el contratista tendrá prohibido sacar copia de las mismas sin ninguna autorización por parte del supervisor, en caso de omisión será responsable de los daños y pérdidas ocasionadas en las instalaciones de la entidad.
12. El Contratista deberá informar a la E.S.E dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Empresa. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la E.S.E. como consecuencia.
13. El Contratista deberá asumir los costos de realización de actividades diferentes a las contempladas en el contrato.
14. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la E.S.E. por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
15. Hacer parte de los planes de contingencia que la E.S.E, deba plantear en pro de superar cualquier situación anormal de la entidad.
16. El contratista deberá quedar a Paz y Salvo con las diferentes dependencias del hospital.
17. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST implementado por la entidad
18. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.
19. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), el cual deberá acatar el cronograma de cumplimiento establecido en el decreto 1273 de 2018 Artículo, ***2.2.1.1.1.7*** de acuerdo con la fecha límite de pago, así mismo presentar la constancia respectiva, cuando sea requerida por el Supervisor, de conformidad con lo legalmente exigido

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de los mismos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de éste contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad y utilizando sus propios medios

OBLIGACIONES DE LA E.S.E:

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato;
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato;
3. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar por parte del contratista, si se encuentra obligado a cancelarlos.
4. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.

5. Aprobar las Garantías exigidas.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Hospital Pio XII de Colón respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrata a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 4.600.000,00).

QUINTA. - PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2025

SEXTA. - FORMA DE PAGO: El pago del valor del contrato se hará una (01) cuota por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 4.600.000,00)** m/cte. previa certificación del cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1º.- La E.S.E Hospital PIOX II, no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 2º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 3º.- Los pagos estarán supeditados al flujo de caja con el que cuente la E.S.E. Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato; **b)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato; **c)** comprobantes de pago de cotizaciones a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos profesionales sobre la base de liquidación que le corresponda, **d)** Paz-Salvo debidamente suscrito según como corresponda, al finalizar la ejecución del contrato.
Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 4º.- GASTOS ADICIONALES: LA E.S.E Hospital Pio XII de Colón Putumayo cubrirá únicamente los gastos previstos y acordados en el presente contrato.

PARÁGRAFO 5º.- DEL DERECHO DE TURNO: Según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, igualmente deberá acatar lo contemplado en los previsto en el decreto 1990 de 2016.

SÉPTIMA. - PRINCIPIOS: Que aun rigiéndose en materia contractual por normas de derecho privado, su carácter de entidad pública, prestadora de un servicio público a cargo del Estado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se modifica de manera parcial la Ley 80 de 1993, le obliga a cumplir todas sus actividades con arreglo a los principios generales de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y desarrollados por los artículos 2 y 3 del Código Contencioso Administrativo y articulo 6 del Estatuto de Contratación de la E.S.E.

OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia de 2025 para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025005538 de fecha 14 de noviembre de 2025 del rubro presupuestal 2.4.5.02.09.001.2.1.2.2.0.00.1.1 Honorarios Operacional, obligándose a adicionarlo en caso de insuficiencia para atender el compromiso contraído.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL Y PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor de la E.S.E, las garantías que serán expedidas por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Beneficiario/Asegurados	ESE HOSPITAL PIO XII COLÓN PUTUMAYO - TERCEROS AFECTADOS
Tomador	La garantía deberá tomarse a nombre del contratista tal como figura en su documento de identificación oficial. No se aceptan garantías a nombre de terceros ni de representantes legales. La garantía debe reflejar exactamente el nombre completo del contratista tal como aparece en su cédula de ciudadanía.
Valor	Diez por ciento (10%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del Contratista

PARÁGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la ESE Hospital Pio XII, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA ya posee una póliza de Responsabilidad Civil, esta será aceptada por EL CONTRATANTE siempre y cuando considere que con ella se aseguran de forma suficiente los riesgos que puedan presentarse con ocasión de la prestación de los servicios de salud a sus afiliados, y cumpla con el plazo mencionado.

DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, LA E.S.E podrá imponer mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrá exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal por el Código Civil.

PARÁGRAFO: Los valores correspondientes a multa y/o cláusula penal pecuniaria se deducirán por parte de la E.S.E, al CONTRATISTA de cualquier pago pendiente de cancelación. No obstante, para todos los efectos se aplicará el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y resolución No. 1163 del 14 de noviembre de 2024 y las demás normas que lo reglamenten o sustituyan.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar A LA E.S.E, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La declaración de incumplimiento se hará mediante acto administrativo motivado y se surtirá conforme el Código Contencioso Administrativo.

DÉCIMA TERCERA. -CADUCIDAD: La E.S.E podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el CONTRATISTA como primera medida. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA E.S.E podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES: Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al Contratista con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente este contrato y los derechos y obligaciones en él consagrados previa expresa y escrita autorización del representante legal de la E.S.E.

DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito, previa solicitud por escrito, la cual será verificada por el supervisor. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, previa solicitud escrita del contratista y verificada por el supervisor, se reanudara la ejecución del contrato, por el término que hiciera falta.

PARÁGRAFO 1º.- La suspensión del contrato y su reanudación, siempre deberán constar por escrito.

PARÁGRAFO 2º.- Cuando se pacte una suspensión, el contratista deberá ampliar las garantías exigidas, en sus vigencias, de acuerdo al periodo de suspensión y sin que se afecte la garantía, dentro del término de liquidación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: LA E.S.E ejercerá la Supervisión de este contrato por intermedio del SUBGERENTE CIENTIFICO de la entidad, quien certificará su cumplimiento. El nombre del Supervisor será comunicado por escrito a EL CONTRATISTA y LA E.S.E se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente.

La supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Las atribuciones y funciones del Supervisor son entre otras:

- Deberá hacer el seguimiento del Contrato para el cual ha sido designado, garantizando que dicha orden se cumpla de acuerdo con el OBJETO y OBLIGACIONES pactadas, de ello se presentarán certificación de cumplimiento por escrito oportunamente.
- Cuando se presente incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la ejecución del Contrato, deberá informar por escrito al Gerente de la E.S.E Hospital Pio XII de Colón Putumayo, antes del vencimiento del mismo las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones a que haya lugar.
- En ningún momento el Supervisor del Contrato está autorizado para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente es el Gerente de la E.S.E Hospital Pio XII de Colón Putumayo, quien puede y debe autorizar la modificación, suspensión, prórroga o modificación de los términos del contrato según el caso y por escrito.

- El supervisor delegado deberá suscribir las actas de modificación de los contratos (suspensión, reinicio, adición, prórroga, etc.) que se requieran y que sean autorizadas por el Gerente.
- Las demás establecidas en el Manual de Contratación de la E.S.E.

PARÁGRAFO: Ninguna orden del Supervisor podrán darse verbalmente. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el Supervisor; sin embargo, si EL CONTRATISTA considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el convenio o considera injusta una orden del Supervisor o Interventor deberá manifestar su inconformidad por escrito a LA E.S.E, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales soporta su reclamación. Si EL CONTRATISTA no hace uso de ese término, las órdenes y decisiones del Supervisor se considerarán como definitivas.

DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El contratista deberá firmar su contrato hasta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación. En caso de que el contratista no proceda a la suscripción del contrato dentro del plazo estipulado, la entidad entenderá que el contratista desistido de ejecutar el contrato y por lo tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales, de igual manera la entidad quedará facultada para adelantar las acciones a que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionara algún perjuicio a la entidad.

Para el perfeccionamiento del contrato ante la oficina de Contratación, el contratista se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por el(la) supervisor y/o por la oficina de contratación de la entidad, y/o supervisor delegado por escrito cuando así se requiera, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificación sobre no existencia de personal en la planta de personal de la entidad o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.
- Estudios previos
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando aplique)
- Certificado de registro de Hoja de vida del SIGEP II
- Fotocopia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía
- Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
- Certificado o constancia exámenes Medico ocupacionales.

Para la legalización, se requiere la expedición de los siguientes documentos:

- Registro presupuestal.
- Garantías y resolución de aprobación de garantías (cuando aplique).

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este convenio se encuentra exento de liquidación en los términos de la No. 1163 del 14 de noviembre de 2024– Manual de Contratación y Decreto Nacional 019 de 2012. Sin embargo, si las partes lo consideran necesario lo podrán hacer de común acuerdo, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en los términos de condiciones, o en su defecto, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. El trámite deberá ceñirse a lo dispuesto en la No. 1163 del 14 de noviembre de 2024.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA E.S.E por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la E.S.E y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. A la E.S.E, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la E.S.E, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista la E.S E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral.

VIGÉSIMA CUARTA: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos relativos al proceso de selección, estudios previos, invitación a presentar propuesta, propuesta y demás documentos que se producen con ocasión del mismo, los que legalmente se requieran y todos aquellos que se relacionan con su contenido y alcance.

VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la celebración del contrato o su ejecución, desarrollo y terminación serán sometidas a la decisión de un árbitro designado por las partes contratantes, del Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio de Putumayo. El tribunal de arbitramento constituido se sujetará a lo dispuesto en la ley 23 de 1991, decretos 2279 de 1989, 2665 de 1991 y ley 446 de 1998 y a lo determinado en el artículo 70 de la ley 80 de 1993, debiendo fallar en derecho.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual El Municipio de Colón, en el Departamento del Putumayo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El CONTRATISTA en virtud del contrato, se compromete a que toda la información técnica, financiera, jurídica y en general cualquier información que se le entregue en desarrollo del presente contrato de prestación de servicios o que por cualquier circunstancia conozca, tendrá el carácter de confidencialidad, en consecuencia se compromete a tener bajo confidencialidad y

reserva todos los datos de la E.S.E., informaciones, procedimientos de los pacientes y detalles relacionados con el objeto del contrato, a no divulgarlos a terceras personas y a no usar la información para ningún propósito distinto al relacionado con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la terminación inmediata del contrato por parte de la E.S.E. sin lugar al pago de multas al contratista.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Para todos los efectos se dará aplicación de la Ley 23 de 1982, la ley 1915 de 2018, su Decreto reglamentario 460 de 1995 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena expedida en 1993; y las disposiciones que las adicione, modifique o deroguen.

VIGÉSIMA NOVENA: - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS: LAS PARTES con la suscripción del presente contrato entienden que sus datos personales recogidos en el momento de la relación jurídica, los comunicados y aquellos que se comuniquen en el futuro, serán tratados de acuerdo a la normatividad vigente sobre el tratamiento de datos personales, especialmente con las disposiciones, principios, deberes y obligaciones estipulados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Por su parte. EL CONTRATISTA declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos de acuerdo a lo política de tratamiento de datos personales acogida por la E.S.E mediante Resolución No. 797, la cual el titular podrá acceder a través de la página web http://www.esehospitalpioxiicolon.gov.co.

TRIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones, que las partes deban hacer en el desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E HOSPITAL PIO XII		KARLA DANIELA GUERRERO JOJOA	
DIRECCIÓN:	Calle 4 No. 8-18 Barrio Centro – Colón (P)	**DIRECCIÓN:**	
TELÉFONO:	3153621485	**TELÉFONO:**	3202855750
CORREO:	gerencia@esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co	**CORREO:**	karlaguerrero2001@gmail.com

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en Colón Putumayo, a los catorce (14) dias del mes de noviembre de 2025.

CONTRATANTE:

JUAN PABLO JAMIOY JOJOA
Gerente E.S.E. HOSPITAL PIO XII
Decreto 108 del 27 de marzo de 2024

CONTRATISTA:

Karla D. Guerrero J.

KARLA DANIELA GUERRERO JOJOA
C.C. No 1004193243 de Pasto (N)

Elaboro: ANDRES FERNANDO VIVAS PORTILLA- PROFESIONAL JURÍDICO - OFICINA DE CONTRATACIÓN

Revisó aspectos jurídicos y contractuales: BEATRIZ SELENE BARASTY PANTOJA- LIDER - OFICINA CONTRATACIÓN

Revisó aspectos técnicos: DUVAN ANDRÉS ESCOBAR BRAVO- SUBGERENTE CIENTIFICO

E.S.E HOSPITAL PIO XII
NIT 891201845-2
CL 4 No 8-18 - 4251792 - 4251787
Codigo Postal:

COMPROMISO PRESUPUESTAL 2025005611

Fecha	2025-11-14	**Identificacion**	1004193243
Tercero	GUERRERO JOJOA KARLA DANIELA		
Dirección	1	**Telefono**	1
Detalle	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025-11-2001: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DEL EQUIPO EXTRAMURAL DE LA ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO		

Codigo	Nombre	Doc	Valor
2	Gastos	2025005538	0.00
2.4	Gastos de operación comercial	2025005538	0.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	2025005538	0.00
2.4.5.02	Adquisición de servicios	2025005538	0.00
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2025005538	0.00
2.4.5.02.09.001	Honorarios Operacional	2025005538	0.00
2.4.5.02.09.001.2	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - UNIDAD DE SALUD	2025005538	0.00
2.4.5.02.09.001.2.1.2.2.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	2025005538	0.00
2.4.5.02.09.001.2.1.2.2.0.00.1	CON SITUACION DE FONDOS	2025005538	0.00
2.4.5.02.09.001.2.1.2.2.0.00.1.1	Actual	2025005538	4,600,000.00
		TOTAL	**4,600,000.00**

JOSE EVERARDO CUASQUER QUENGUAN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Aprobó

Gloria Nancy Escobar
Elaboró

E.S.E HOSPITAL PIO XII
NIT 891201845-2
CL 4 No 8-18 - 4251792 - 4251787
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2025005538

Fecha 2025-11-14 **Identificacion** 99999999999-0
Tercero VARIOS
Dirección **Telefono**
Detalle PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DEL EQUIPO EXTRAMURAL DE LA ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO

Codigo	Nombre	Doc	Valor
2	Gastos		0.00
2.4	Gastos de operación comercial		0.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción		0.00
2.4.5.02	Adquisición de servicios		0.00
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales		0.00
2.4.5.02.09.001	Honorarios Operacional		0.00
2.4.5.02.09.001.2	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - UNIDAD DE SALUD		0.00
2.4.5.02.09.001.2.1.2.2.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO		0.00
2.4.5.02.09.001.2.1.2.2.0.00.1	CON SITUACION DE FONDOS		0.00
2.4.5.02.09.001.2.1.2.2.0.00.1.1	Actual		4,600,000.00
		TOTAL	**4,600,000.00**

JOSE EVERARDO CUASQUER QUENGUAN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Aprobó

Gloria Nancy Escobar
Elaboró

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLÓN PUTUMAYO Y MANUEL ALEJANDRO BOTINA JOSA

Contrato N°:	2025-11-2004		
Fecha de suscripción del contrato:	Colon Putumayo, 14 de noviembre de 2025		
Clase de contrato:	prestación de servicios profesionales		
Contratante:	E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLÓN PUTUMAYO	**Nit:**	891201845-2
Contratista:	MANUEL ALEJANDRO BOTINA JOSA	**C.C./Nit:**	1121506280 de Pasto (N)

Entre los suscritos, a saber: por una parte el Doctor (a) **JUAN PABLO JAMIOY JOJOA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 97470890 de Sibundoy (P) quien actúa en calidad de Representante Legal de la ESE Hospital Pio XII de Colón Putumayo, nombrado como Gerente, mediante Decreto n° 108 del 27 de Marzo del 2024 y posesionado mediante acta No 418 del 27 de marzo del 2024 para el ejercicio del cargo, facultado para contratar y quien adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **E.S.E** y, por otra parte, **MANUEL ALEJANDRO BOTINA JOSA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 1121506280 de Pasto (N), quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de *prestación de servicios profesionales*, de conformidad con la invitación, estudios y documentos previos elaborados y las certificaciones de idoneidad y experiencia, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO."

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

ESPECÍFICAS:

1. Atender los partos llenando todos los soportes requeridos
2. Ordenar exámenes pertinentes de acuerdo a la patología del paciente
3. Diagnosticar y prescribir tratamientos pertinentes de acuerdo a la patología del paciente
4. Realizar procedimientos para el diagnóstico y/o manejo de pacientes, según el caso
5. Elaboración de las Historias Clínicas completas teniendo en cuenta la normatividad vigente (Resolución 1995/1999)
6. Diligenciar de manera clara, completa y oportuna, los instrumentos que le sean encomendados para el ejercicio de su actividad (anexos, formatos, fichas epidemiológicas, certificados médicos, incapacidades, etc)
7. Realizar interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo al sistema de referencia – contrareferencia
8. Aplicar estrictamente las guías o protocolos institucionales en todas las atenciones que se realicen.
9. Participar activamente en la entrega de turnos y revista médica
10. Realizar la segregación y/o clasificación de los desechos peligrosos
11. Asistir Cumplidamente a las reuniones de carácter científico y/o administrativos que se programen en la institución
12. Participar en la Elaboración y cumplimiento del Plan Estratégico que se diseñe
13. Reportar oportunamente las anormalidades en la prestación del servicio y proponer las alternativas de solución
14. Reportar las enfermedades de notificación obligatoria
15. Realizar las acciones de salud pública de su responsabilidad en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, tratamiento y rehabilitación necesarios en los diferentes grupos del ciclo evolutivo y de acuerdo con la normatividad vigente
16. Participar en el análisis de la información de oferta y demanda de servicios de salud del área de influencia que permita proponer alternativas de solución
17. Colaborar en la elaboración e implementación del plan de emergencia hospitalaria
18. Velar por la calidad de la prestación de los servicios de salud
19. Participar en las acciones en vigilancia epidemiológica para situaciones que sean factor de riesgo para la población
20. Presentar informes periódicos sobre el desarrollo de las funciones
21. Cumplir con la normatividad de la ética médica y profesional
22. Verificar el desarrollo del sistema de control interno relacionado con su área
23. Ceñirse a los indicadores de rendimiento, calidad y productividad de las distintas actividades realizadas
24. Prestar ayudantía y disponibilidad en el servicio de Quirófano
25. Participar de actividades de capacitacion, socializacion de Guias, Protocolos, procesos, procedimiento de atencion y asistencias tecnicas
26. Manejar clave y usuario personal e intransferible de software de Historia Clinica Salud IPS
27. Diseñar y liderar acciones inherentes al fortalecimiento de los PIAIEI Puntos de información y atención integral de EDA e IRA urbanos y comunitarios
28. Dar cumplimiento a los 7 estándares de la resolucion 3100 de 2019 de acuerdo a sus competencias y responsabilidades según aplique
29. Reporte oportuno de eventos adversos del Programa de seguridad del Paciente y Politica de Seguridad del Paciente
30. Realizar las acciones de demanda inducida con los usuarios que lleguen a consulta a las diferentes dependencias de la ESE Hospital Pio XII, como de los centros de salud, conforme a los programas de PYM para el cumplimento de las metas establecidas con las Eapb contratadas
31. Realizar valoraciones medico legales
32. Disponibilidad para remisiones cuando en los servicios lo requieran.
33. Responder por el valor de las glosas causadas por cualquier falla en procedimientos y/o registros de información (codificación incorrecta), de conformidad a la circular externa N° 035 de 2000 expedida por la Contaduría General de la Nación

34. Realizar la clasificacion del TRIAGE en los turnos que no se cuente con el PROFESIONAL ASIGNADO.
35. Apoyo en el cumplimiento de actividades de los distintos convenios celebrados por la E.S.E Hospital Pio XII, cuando se requiera.
36. Apoyo a cumplimiento de actividades contempladas en la circular 0402 de 2025 relacionadas con la fiebre amarilla conforme a lo establecido en la circular oo12 de 2025 y 0017 de 2024 de ministerio de salud y protección social.
37. Apoyo a seguimiento de actividades del plan de gestión gerencial.
 Realizar brigadas extramurales en la unidad movil en los municipios del valle de sibundoy
38. Apoyar las acciones y actividades del convenio interadministrativo CVI-004 del 2025

GENERALES:

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Acatar de manera oportuna circulares, comunicados y demás actuaciones de la entidad que permitan dar mayor organización administrativa y financiera.
5. Guardar total reserva de la información que obtenga del hospital Pio XII colon (p) en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
6. Evitar actos que comprometen o afecten al hospital Pio XII colon (p), por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros bases de datos, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la entidad en cumplimiento de su misión institucional.
7. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
8. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la documentación entregada u obtenida del hospital Pio XII colon (p) en desarrollo de su objeto contractual.
9. Informar oportunamente sobre cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del hospital Pio XII colon (p).
10. Presentar informes periódicos sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto, y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la entidad, los cuales hacen parte integral del contrato.
11. Custodiar la totalidad de los bienes de la institución, así como obrar con responsabilidad y cuidado cuando le sean asignadas las funciones del manejo de llaves de ingreso de las dependencias en el cual presta sus servicios, el contratista tendrá prohibido sacar copia de las mismas sin ninguna autorización por parte del supervisor, en caso de omisión será responsable de los daños y pérdidas ocasionadas en las instalaciones de la entidad.
12. El Contratista deberá informar a la E.S.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Empresa. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la E.S.E. como consecuencia.
13. El Contratista deberá asumir los costos de realización de actividades diferentes a las contempladas en el contrato.
14. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la E.S.E. por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
15. Hacer parte de los planes de contingencia que la E.S.E, deba plantear en pro de superar cualquier situación anormal de la entidad.
16. El contratista deberá quedar a Paz y Salvo con las diferentes dependencias del hospital.
17. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST implementado por la entidad.
18. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.
19. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), el cual deberá acatar el cronograma de cumplimiento establecido en el decreto 1273 de 2018 Artículo, ***2.2.1.1.1.7*** de acuerdo con la fecha límite de pago, así mismo presentar la constancia respectiva, cuando sea requerida por el Supervisor, de conformidad con lo legalmente exigido

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de los mismos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de éste contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad y utilizando sus propios medios

OBLIGACIONES DE LA E.S.E:

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato;
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato;
3. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar por parte del contratista, si se encuentra obligado a cancelarlos.
4. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
5. Aprobar las Garantías exigidas.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la

E.S.E Hospital Pio XII de Colón respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrata a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (**$ 4.500.000,00**).

QUINTA. - PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2025

SEXTA. - FORMA DE PAGO: Por la actividad desarrollada se efectuará un pago mensual teniendo en cuenta las horas de servicio prestado en el Hospital de acuerdo a la necesidad requerida, las cuales deben estar especificadas y certificadas por el supervisor del contrato, en cumplimiento del objeto contractual. La hora se estima en una suma de VEINTINUEVE MIL PESOS ($ 29,000.00) M/CTE.

PARÁGRAFO 1º.- La E.S.E Hospital PIOX II, no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 2º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 3º.- Los pagos estarán supeditados al flujo de caja con el que cuente la E.S.E. Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato; **b)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato; **c**) comprobantes de pago de cotizaciones a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos profesionales sobre la base de liquidación que le corresponda, **d)** Paz-Salvo debidamente suscrito según como corresponda, al finalizar la ejecución del contrato.
Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 4º.- GASTOS ADICIONALES. LA E S.E Hospital Pio XII de Colón Putumayo cubrirá únicamente los gastos previstos y acordados en el presente contrato.

PARÁGRAFO 5º.- DEL DERECHO DE TURNO: Según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, igualmente deberá acatar lo contemplado en los previsto en el decreto 1990 de 2016.

SÉPTIMA. - PRINCIPIOS: Que aun rigiéndose en materia contractual por normas de derecho privado, su carácter de entidad pública, prestadora de un servicio público a cargo del Estado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se modifica de manera parcial la Ley 80 de 1993, le obliga a cumplir todas sus actividades con arreglo a los principios generales de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y desarrollados por los artículos 2 y 3 del Código Contencioso Administrativo y articulo 6 del Estatuto de Contratación de la E.S.E.

OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia de 2025 para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025005541 de fecha 14 de noviembre de 2025 del rubro presupuestal 2.4.5.02.09.001.2.1.2.2.0.00.1.1 Honorarios Operacional, obligándose a adicionarlo en caso de insuficiencia para atender el compromiso contraído.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL Y PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor de la E.S.E, las garantías que serán expedidas por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Beneficiario/Asegurados	ESE HOSPITAL PIO XII COLÓN PUTUMAYO - TERCEROS AFECTADOS
Tomador	La garantía deberá tomarse a nombre del contratista tal como figura en su documento de identificación oficial. No se aceptan garantías a nombre de terceros ni de representantes legales. La garantía debe reflejar exactamente el nombre completo del contratista tal como aparece en su cédula de ciudadanía.
Valor	Diez por ciento (10%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza.

Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del Contratista

PARÁGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la ESE Hospital Pio XII, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA ya posee una póliza de Responsabilidad Civil, esta será aceptada por EL CONTRATANTE siempre y cuando considere que con ella se aseguran de forma suficiente los riesgos que puedan presentarse con ocasión de la prestación de los servicios de salud a sus afiliados, y cumpla con el plazo mencionado.

DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, LA E.S.E podrá imponer mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrá exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal por el Código Civil.

PARÁGRAFO: Los valores correspondientes a multa y/o cláusula penal pecuniaria se deducirán por parte de la E.S.E, al CONTRATISTA de cualquier pago pendiente de cancelación. No obstante, para todos los efectos se aplicará el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y resolución No. 1163 del 14 de noviembre de 2024 y las demás normas que lo reglamenten o sustituyan.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar A LA E.S.E, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La declaración de incumplimiento se hará mediante acto administrativo motivado y se surtirá conforme el Código Contencioso Administrativo.

DÉCIMA TERCERA. -CADUCIDAD: La E.S.E podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el CONTRATISTA como primera medida. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA E.S.E podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES: Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al Contratista con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente este contrato y los derechos y obligaciones en él consagrados previa expresa y escrita autorización del representante legal de la E.S.E.

DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito, previa solicitud por escrito, la cual será verificada por el supervisor. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, previa solicitud escrita del contratista y verificada por el supervisor, se reanudara la ejecución del contrato, por el término que hiciera falta.

PARÁGRAFO 1°.- La suspensión del contrato y su reanudación, siempre deberán constar por escrito.

PARÁGRAFO 2°.- Cuando se pacte una suspensión, el contratista deberá ampliar las garantías exigidas, en sus vigencias, de acuerdo al periodo de suspensión y sin que se afecte la garantía, dentro del término de liquidación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: LA E.S.E ejercerá la Supervisión de este contrato por intermedio del SUBGERENTE CIENTIFICO de la entidad, quien certificará su cumplimiento. El nombre del Supervisor será comunicado por escrito a EL CONTRATISTA y LA E.S.E se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente.

La supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Las atribuciones y funciones del Supervisor son entre otras:

- Deberá hacer el seguimiento del Contrato para el cual ha sido designado, garantizando que dicha orden se cumpla de acuerdo con el OBJETO y OBLIGACIONES pactadas, de ello se presentarán certificación de cumplimiento por escrito oportunamente.

- Cuando se presente incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la ejecución del Contrato, deberá informar por escrito al Gerente de la E.S.E Hospital Pio XII de Colón Putumayo, antes del vencimiento del mismo las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones a que haya lugar.
- En ningún momento el Supervisor del Contrato está autorizado para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente es el Gerente de la E.S.E Hospital Pio XII de Colón Putumayo, quien puede y debe autorizar la modificación, suspensión, prórroga o modificación de los términos del contrato según el caso y por escrito.
- El supervisor delegado deberá suscribir las actas de modificación de los contratos (suspensión, reinicio, adición, prórroga, etc.) que se requieran y que sean autorizadas por el Gerente.
- Las demás establecidas en el Manual de Contratación de la E.S.E.

PARÁGRAFO: Ninguna orden del Supervisor podrán darse verbalmente. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el Supervisor; sin embargo, si EL CONTRATISTA considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el convenio o considera injusta una orden del Supervisor o Interventor deberá manifestar su inconformidad por escrito a LA E.S.E, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales soporta su reclamación. Si EL CONTRATISTA no hace uso de ese término, las órdenes y decisiones del Supervisor se considerarán como definitivas.

DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El contratista deberá firmar su contrato hasta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación. En caso de que el contratista no proceda a la suscripción del contrato dentro del plazo estipulado, la entidad entenderá que el contratista desistido de ejecutar el contrato y por lo tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales, de igual manera la entidad quedará facultada para adelantar las acciones a que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionara algún perjuicio a la entidad.

Para el perfeccionamiento del contrato ante la oficina de Contratación, el contratista se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por el(la) supervisor y/o por la oficina de contratación de la entidad, y/o supervisor delegado por escrito cuando así se requiera, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificación sobre no existencia de personal en la planta de personal de la entidad o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.
- Estudios previos
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando aplique)
- Certificado de registro de Hoja de vida del SIGEP II.
- Fotocopia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía
- Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
- Certificado o constancia exámenes Medico ocupacionales.

Para la legalización, se requiere la expedición de los siguientes documentos:

- Registro presupuestal.
- Garantías y resolución de aprobación de garantías (cuando aplique).

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este convenio se encuentra exento de liquidación en los términos de la No. 1163 del 14 de noviembre de 2024– Manual de Contratación y Decreto Nacional 019 de 2012. Sin embargo, si las partes lo consideran necesario lo podrán hacer de común acuerdo, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en los términos de condiciones, o en su defecto, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. El trámite deberá ceñirse a lo dispuesto en la No. 1163 del 14 de noviembre de 2024.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA E.S.E por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la E.S.E y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. A la E.S.E, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la E.S.E, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista la E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral.

VIGÉSIMA CUARTA: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos relativos al proceso de selección, estudios previos, invitación a presentar propuesta, propuesta y demás documentos que se produzcan con ocasión del mismo, los que legalmente se requieran y todos aquellos que se relacionan con su contenido y alcance.

VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la celebración del contrato o su ejecución, desarrollo y terminación serán sometidas a la decisión de un árbitro designado por las partes contratantes, del Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio de Putumayo. El tribunal de arbitramento constituido se sujetará a lo dispuesto en la ley 23 de 1991, decretos 2279 de 1989, 2665 de 1991 y ley 446 de 1998 y a lo determinado en el artículo 70 de la ley 80 de 1993, debiendo fallar en derecho.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual El Municipio de Colón, en el Departamento del Putumayo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El CONTRATISTA en virtud del contrato, se compromete a que toda la información técnica, financiera, jurídica y en general cualquier información que se le entregue en desarrollo del presente contrato de prestación de servicios o que por cualquier circunstancia conozca, tendrá el carácter de confidencialidad, en consecuencia se compromete a tener bajo confidencialidad y reserva todos los datos de la E.S.E., informaciones, procedimientos de los pacientes y detalles relacionados con el objeto del contrato, a no divulgarlos a terceras personas y a no usar la información para ningún propósito distinto al relacionado con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la terminación inmediata del contrato por parte de la E.S.E. sin lugar al pago de multas al contratista.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Para todos los efectos se dará aplicación de la Ley 23 de 1982, la ley 1915 de 2018, su Decreto reglamentario 460 de 1995 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena expedida en 1993; y las disposiciones que las adicione, modifique o deroguen.

VIGÉSIMA NOVENA: - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS: LAS PARTES con la suscripción del presente contrato entienden que sus datos personales recogidos en el momento de la relación jurídica, los comunicados y aquellos que se comuniquen en el futuro, serán tratados de acuerdo a la normatividad vigente sobre el tratamiento de datos personales, especialmente con las disposiciones, principios, deberes y obligaciones estipulados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Por su parte. EL CONTRATISTA declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos de acuerdo a lo política de tratamiento de datos personales acogida por la E.S.E mediante Resolución No. 797, la cual el titular podrá acceder a través de la página web http://www.esehospitalpioxiicolon.gov.co.

TRIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones, que las partes deban hacer en el desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E HOSPITAL PIO XII		MANUEL ALEJANDRO BOTINA JOSA	
DIRECCIÓN:	Calle 4 No. 8-18 Barrio Centro – Colón (P)	**DIRECCIÓN:**	
TELÉFONO:	3153621485	**TELÉFONO:**	3183437561
CORREO:	gerencia@esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co	**CORREO:**	alexmaj555@gmail.com

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en Colón Putumayo, a los catorce (14) dias del mes de noviembre de 2025.

CONTRATANTE:

JUAN PABLO JAMIOY JOJOA
Gerente E.S.E. HOSPITAL PIO XII
Decreto 108 del 27 de marzo de 2024

CONTRATISTA:

MANUEL ALEJANDRO BOTINA JOSA
C.C. No 1121506280 de Pasto (N)

Elaboro: ANDRES FERNANDO VIVAS PORTILLA- PROFESIONAL JURÍDICO - OFICINA DE CONTRATACIÓN

Revisó aspectos jurídicos y contractuales: BEATRIZ SELENE SAPASTY PANTOJA- LIDER - OFICINA CONTRATACIÓN

Revisó aspectos técnicos: DUVAN ANDRES ESCOBAR BRAVO- SUBGERENTE CIENTIFICO

E.S.E HOSPITAL PIO XII
NIT 891201845-2
CL 4 No 8-18 - 4251792 - 4251787
Codigo Postal:

COMPROMISO PRESUPUESTAL
2025005614

Fecha	2025-11-14	**Identificacion**	1121506280
Tercero	BOTINA JOSA MANUEL ALEJANDRO		
Dirección	santiago	**Telefono**	1
Detalle	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025-11-2004: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO		

Codigo	Nombre	Doc	Valor
2	Gastos	2025005541	0.00
2.4	Gastos de operación comercial	2025005541	0.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	2025005541	0.00
2.4.5.02	Adquisición de servicios	2025005541	0.00
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2025005541	0.00
2.4.5.02.09.001	Honorarios Operacional	2025005541	0.00
2.4.5.02.09.001.2	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - UNIDAD DE SALUD	2025005541	0.00
2.4.5.02.09.001.2.1.2.2.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	2025005541	0.00
2.4.5.02.09.001.2.1.2.2.0.00.1	CON SITUACION DE FONDOS	2025005541	0.00
2.4.5.02.09.001.2.1.2.2.0.00.1.1	Actual	2025005541	4,500,000.00
		TOTAL	**4,500,000.00**

JOSE EVERARDO CUASQUER QUENGUAN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Aprobó

Gloria Nancy Escobar
Elaboró

E.S.E HOSPITAL PIO XII
NIT 891201845-2
CL 4 No 8-18 - 4251792 - 4251787
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2025005541

Fecha 2025-11-14 **Identificacion** 99999999999-0

Tercero VARIOS

Dirección **Telefono**

Detalle PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO

Codigo	Nombre	Doc	Valor
2	Gastos		0.00
2.4	Gastos de operación comercial		0.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción		0.00
2.4.5.02	Adquisición de servicios		0.00
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales		0.00
2.4.5.02.09.001	Honorarios Operacional		0.00
2.4.5.02.09.001.2	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - UNIDAD DE SALUD		0.00
2.4.5.02.09.001.2.1.2.2.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO		0.00
2.4.5.02.09.001.2.1.2.2.0.00.1	CON SITUACION DE FONDOS		0.00
2.4.5.02.09.001.2.1.2.2.0.00.1.1	Actual		4,500,000.00
		TOTAL	**4,500,000.00**

JOSE EVERARDO CUASQUER QUENGUAN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Aprobó

Gloria Nancy Escobar
Elaboró

2025 12 29 4,583,200.00

GUERRERO JOJOA KARLA DANIELA X X X X X X X X X X X

CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. X X X X

E.S.E HOSPITAL PIO XII
NIT 891201845-2
CL 4 No 8-18 - 4251792 - 4251787
Codigo Postal:

COMPROBANTE DE EGRESO
2025005709

Fecha 2025-12-29
Tercero GUERRERO JOJOA KARLA DANIELA **Identificacion** 1004193243
Direccin 1 **Telefono** 1
Detalle CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DEL EQUIPO EXTRAMURAL DE LA ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO NO. 2025-11-2001 MES DE NOVIEMBRE DE 2025
Cheque 0

EGRESO PRESUPUESTAL NO. 2025005709

Codigo	Nombre	Doc Afectado	No	Credito	Contra Credito
2.4.5.02.09.001.2.1.2.2.0.00.1.1 Servicios para la comunidad, sociales y personales	Actual	Obligacion presupuestal	2025584255	4,600,000.00	0.00
			TOTAL	**4,600,000.00**	**0.00**

AFECTACION CONTABLE

Codigo	Nombre	Tercero	CC	Doc	Debito	Credito
249054	Honorarios	1004193243	000	2025584255	4,600,000.00	0.00
11100505	CTA CTE 3005-9 BCO POPULAR	1004193243	000	0	0.00	4,583,200.00
24362701	Retencion de impuesto de Industria y comercio 3%	1004193243	000	0	0.00	13,800.00
249040	Saldos a favor de beneficiarios	1004193243	000	0	0.00	3,000.00
SUMAS					**4,600,000.00**	**4,600,000.00**

RETENCIONES

Concepto	Base	%	Vr Retenido
PAPELERIA	3,000.00	0.00	3,000.00
Retencion de impuesto de Industria y comercio 3%	4,600,000.00	0.30	13,800.00

JUAN PABLO JAMIOY JOJOA
GERENTE

JESUS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ
TESORERO -

GUERRERO JOJOA KARLA DANIELA
ID

2025 12 29 3,813,516.00

BOTINA JOSA MANUEL ALEJANDRO X X X X X X X X X X X

TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. X X X X

E.S.E HOSPITAL PIO XII
NIT 891201845-2
CL 4 No 8-18 - 4251792 - 4251787
Codigo Postal:

COMPROBANTE DE EGRESO
2025005710

Fecha 2025-12-29
Tercero BOTINA JOSA MANUEL ALEJANDRO **Identificacion** 1121506280
Direccin santiago **Telefono** 1
Detalle CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO NO. 2025-11-2004 MES DE NOVIEMBRE DE 2025
Cheque 0

EGRESO PRESUPUESTAL NO. 2025005710

Codigo	Nombre	Doc Afectado	No	Credito	Contra Credito
2.4.5.02.09.001.2.1.2.2.0.00.1.1 Servicios para la comunidad, sociales y personales	Actual	Obligacion presupuestal	2025584267	3,828,000.00	0.00
			TOTAL	**3,828,000.00**	**0.00**

AFECTACION CONTABLE

Codigo	Nombre	Tercero	CC	Doc	Debito	Credito
249054	Honorarios	1121506280	000	2025584267	3,828,000.00	0.00
11100505	CTA CTE 3005-9 BCO POPULAR	1121506280	000	0	0.00	3,813,516.00
24362701	Retencion de impuesto de Industria y comercio 3%	1121506280	000	0	0.00	11,484.00
249040	Saldos a favor de beneficiarios	1121506280	000	0	0.00	3,000.00
SUMAS					**3,828,000.00**	**3,828,000.00**

RETENCIONES

Concepto	Base	%	Vr Retenido
PAPELERIA	3,000.00	0.00	3,000.00
Retencion de impuesto de Industria y comercio 3%	3,828,000.00	0.30	11,484.00

JUAN PABLO JAMIOY JOJOA
GERENTE

JESUS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ
TESORERO -

BOTINA JOSA MANUEL ALEJANDRO
ID

CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLÓN-PUTUMAYO Y MANUEL ALEJANDRO BOTINA JOSA

En Colon - Putumayo,14 de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron: El doctor, **JUAN PABLO JAMIOYJOJOA** identificado con cédula de ciudadanía No. 97.470.890 de Sibundoy (Put), quien actúa en calidad de Representante Legal de la **E.S.E. Hospital Pio XII de Colón-Putumayo**, nombrado como Gerente, y que para efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR**, y por la otra la señora **MANUEL ALEJANDRO BOTINA JOSA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1121506280 de Pasto (N) quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ACREEDOR**, han convenido celebrar el presente *contrato de transacción* con el fin de lograr un acuerdo de pago, de manera libre y voluntaria de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre la E.S.E. Hospital Pío XII de Colón – Putumayo y MANUEL ALEJANDRO BOTINA JOSA se ejecutaron actividades de prestación de servicios profesionales desarrolladas entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de octubre de 2025.
2. Que el(la) señor(a) **MANUEL ALEJANDRO BOTINA JOSA** prestó sus servicios para la **E.S.E.** en el cargo de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO y cumplió con las siguientes obligaciones:
 1. Atender los partos llenando todos los soportes requeridos
 2. Ordenar exámenes pertinentes de acuerdo a la patología del paciente
 3. Diagnosticar y prescribir tratamientos pertinentes de acuerdo a la patología del paciente
 4. Realizar procedimientos para el diagnóstico y/o manejo de pacientes, según el caso
 5. Elaboración de las Historias Clínicas completas teniendo en cuenta la normatividad vigente (Resolución 1995/1999)
 6. Diligenciar de manera clara, completa y oportuna, los instrumentos que le sean encomendados para el ejercicio de su actividad (anexos, formatos, fichas epidemiológicas, certificados médicos, incapacidades, etc)
 7. Realizar interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo al sistema de referencia – contrareferencia
 8. Aplicar estrictamente las guías o protocolos institucionales en todas las atenciones que se realicen.
 9. Participar activamente en la entrega de turnos y revista médica
 10. Realizar la segregación y/o clasificación de los desechos peligrosos
 11. Asistir Cumplidamente a las reuniones de carácter científico y/o administrativos que se programen en la institución
 12. Participar en la Elaboración y cumplimiento del Plan Estratégico que se diseñe
 13. Reportar oportunamente las anormalidades en la prestación del servicio y proponer las alternativas de solución
 14. Reportar las enfermedades de notificación obligatoria
 15. Realizar las acciones de salud pública de su responsabilidad en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, tratamiento y rehabilitación necesarios en los diferentes grupos del ciclo evolutivo y de acuerdo con la normatividad vigente
 16. Participar en el análisis de la información de oferta y demanda de servicios de salud del área de influencia que permita proponer alternativas de solución
 17. Colaborar en la elaboración e implementación del plan de emergencia hospitalaria
 18. Velar por la calidad de la prestación de los servicios de salud
 19. Participar en las acciones en vigilancia epidemiológica para situaciones que sean factor de riesgo para la población
 20. Presentar informes periódicos sobre el desarrollo de las funciones
 21. Cumplir con la normatividad de la ética médica y profesional
 22. Verificar el desarrollo del sistema de control interno relacionado con su área
 23. Ceñirse a los indicadores de rendimiento, calidad y productividad de las distintas actividades realizadas
 24. Prestar ayudantía y disponibilidad en el servicio de Quirófano°
 25. Participar de actividades de capacitacion, socializacion de Guias, Protocolos, procesos, procedimiento de atencion y asistencias tecnicas
 26. Manejar clave y usuario personal e intransferible de software de Historia Clinica Salud IPS
 27. Diseñar y liderar acciones inherentes al fortalecimiento de los PIAIEI Puntos de información y atención integral de EDA e IRA urbanos y comunitarios
 28. Dar cumplimiento a los 7 estándares de la resolucion 3100 de 2019 de acuerdo a sus competencias y responsabilidades según aplique

32. Disponibilidad para remisiones cuando en los servicios lo requieran.
33. Responder por el valor de las glosas causadas por cualquier falla en procedimientos y/o registros de información (codificación incorrecta), de conformidad a la circular externa N° 035 de 2000 expedida por la Contaduría General de la Nación
34. Realizar la clasificacion del TRIAGE en los turnos que no se cuente con el PROFESIONAL ASIGNADO.
35. Apoyo en el cumplimiento de actividades de los distintos convenios celebrados por la E.S.E Hospital Pio XII, cuando se requiera.
36. Apoyo a cumplimiento de actividades contempladas en la circular 0402 de 2025 relacionadas con la fiebre amarilla conforme a lo establecido en la circular oo12 de 2025 y 0017 de 2024 de ministerio de salud y protección social.
37. Apoyo a. seguimiento de actividades del plan de gestión gerencial. Realizar brigadas extramurales en la unidad movil en los municipios del valle de sibundoy
38.

3. Que el valor correspondiente a los servicios prestados durante el mes de octubre de 2025 asciende a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS moneda corriente ($ 3,364,000.00).
4. Que el contratista entregó el informe de actividades correspondiente, y el supervisor del contrato verificó mediante dicho documento el cumplimiento total de las obligaciones a su cargo.
5. Teniendo en cuenta todo lo anterior, y que es de conocimiento general entre todos los contratistas y personal que prestaban sus actividades a la Institución, de las dificultades financieras que afrontaba la E.S.E., derivadas de la contingencia presupuestal y ampliamente reconocidas por la **Resolución No. 0684 del 30 de septiembre de 2025**, mediante la cual se declaró la *"NECESIDAD IMPERIOSA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE SALUD"* y se adoptaron medidas temporales de gestión.
6. Que, para evitar la parálisis del servicio público esencial de salud, la Gerencia expidió la **Resolución No. 0783 del 14 de noviembre de 2025** *"Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas obligaciones causadas por la prestación de servicios esenciales durante la contingencia presupuestal, en aplicación del principio de enriquecimiento sin causa"*
7. Por ende, con el fin de evitar un eventual litigio administrativo o judicial, las partes manifiestan su ánimo conciliatorio y acuerdan celebrar el presente contrato de transacción, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, las normas civiles aplicables y lo previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Pío XII, modificado mediante ***Resolución No. 1163 del 14 de noviembre de 2024, particularmente en su Capítulo XI, Artículo 73 "Solución de Controversias Contractuales".***
8. En ese sentido y atendiendo a que las partes presentan animo conciliatorio, han convenido suscribir contrato de transacción, con el fin de precaver un litigio eventual.

DECLARACIONES

Las partes declaran:

- Que actúan libremente, sin presiones externas y con plena capacidad jurídica.
- Que reconocen la existencia de la obligación objeto de este acuerdo.
- Que con este contrato buscan dirimir de manera definitiva cualquier diferencia relacionada con la obligación aquí transada.

El presente acuerdo se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: EL DEUDOR reconoce que adeuda a AL ACREEDOR la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS moneda corriente ($ 3,364,000.00), por concepto de prestación de servicios profesionales efectivamente prestados durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

SEGUNDA: El valor reconocido se encuentra debidamente respaldado con la siguiente imputación presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CDP No.	FECHA	VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE RUBRO
2025006096	14 de noviembre de 2025	$ 3,364,000.00	2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27.1.1	Honorarios Operacional
REGISTRO DE COMPROMISO No. 2025006169				
FECHA	CUENTA			VALOR

EL ACREEDOR declara que renuncia al cobro de cualquier indemnización por mora, intereses, agencias en derecho y honorarios profesionales derivados del retraso en el pago, salvo aquellos derechos que por ley sean irrenunciables

TERCERA: Las partes se obligan a no iniciar o adelantar entre sí, acción alguna ante autoridades judiciales o administrativas por virtud de la deuda aquí reconocida y acordada extrajudicialmente entre EL DEUDOR y LA ACREEDORA.

CUARTA: EL ACREEDOR acepta que su reclamación se limita exclusivamente al pago del capital adeudado, esto es: TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 3,364,000.00)

QUINTO: **Forma y lugar de pago**
EL DEUDOR se compromete a pagar a EL ACREEDOR la suma aquí reconocida mediante transferencia bancaria a la cuenta que obra como anexo a la solicitud del contratista.

SEXTA - Renuncia expresa
EL ACREEDOR renuncia de manera irrevocable a promover reclamaciones adicionales derivadas de la ejecución de sus actividades durante el período ya mencionado, declarando no haber sufrido perjuicios adicionales y firmando el presente documento sin salvedades.

El presente acto administrativo y contractual producirá efectos definitivos, y EL ACREEDOR se compromete a atender cualquier requerimiento aclaratorio de la E.S.E.

JUAN PABLO JAMIOY JOJOA
Gérente
HOSPITAL PIO XII - COLON

DUVAN ANDRÉS ESCOBAR BRAVO
Supervisor
SUBGERENTE CIENTIFICO

MANUEL ALEJANDRO BOTINA JOSA
CC 1121506280 de Pasto (N)
Contratista.

E.S.E HOSPITAL PIO XII
NIT 891201845-2
CL 4 No 8-18 - 4251792 - 4251787
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2025006096

Fecha 2025-11-14 **Identificacion** 99999999999-0

Tercero VARIOS

Dirección **Telefono**

Detalle PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO

Codigo	Nombre	Doc	Valor
2	Gastos		0.00
2.4	Gastos de operación comercial		0.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción		0.00
2.4.5.02	Adquisición de servicios		0.00
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales		0.00
2.4.5.02.09.001	Honorarios Operacional		0.00
2.4.5.02.09.001.2	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - UNIDAD DE SALUD		0.00
2.4.5.02.09.001.21	ENTIDADES TERRITORIALES - SALUD		0.00
2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL		0.00
2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27.1	CON SITUACION DE FONDOS		0.00
2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27.1.1	Actual		3,364,000.00
		TOTAL	**3,364,000.00**

JOSE EVERARDO CUASQUER QUENGUAN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Aprobó

Gloria Nancy Escobar
Elaboró

E.S.E HOSPITAL PIO XII
NIT 891201845-2
CL 4 No 8-18 - 4251792 - 4251787
Codigo Postal:

COMPROMISO PRESUPUESTAL
2025006169

Fecha	2025-11-14	**Identificacion**	1121506280
Tercero	BOTINA JOSA MANUEL ALEJANDRO		
Dirección	santiago	**Telefono**	1
Detalle	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO		

Codigo	Nombre	Doc	Valor
2	Gastos	2025006096	0.00
2.4	Gastos de operación comercial	2025006096	0.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	2025006096	0.00
2.4.5.02	Adquisición de servicios	2025006096	0.00
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2025006096	0.00
2.4.5.02.09.001	Honorarios Operacional	2025006096	0.00
2.4.5.02.09.001.2	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - UNIDAD DE SALUD	2025006096	0.00
2.4.5.02.09.001.21	ENTIDADES TERRITORIALES - SALUD	2025006096	0.00
2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	2025006096	0.00
2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27.1	CON SITUACION DE FONDOS	2025006096	0.00
2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27.1.1	Actual	2025006096	3,364,000.00
		TOTAL	**3,364,000.00**

JOSE EVERARDO CUASQUER QUENGUAN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Aprobó

Gloria Nancy Escobar
Elaboró

2025 12 26 3,350,908.00

BOTINA JOSA MANUEL ALEJANDRO X X X X X X X X X X X

TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. X X X X

E.S.E HOSPITAL PIO XII
NIT 891201845-2
CL 4 No 8-18 - 4251792 - 4251787
Codigo Postal:

COMPROBANTE DE EGRESO
2025005849

Fecha 2025-12-26
Tercero BOTINA JOSA MANUEL ALEJANDRO **Identificacion** 1121506280
Direccin santiago **Telefono** 1
Detalle CONTRATO DE TRANSACCION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO NO. SRP- OPS-2025-11-033 MES DE OCTUBRE DE 2025
Cheque 0

EGRESO PRESUPUESTAL NO. 2025005849

Codigo	Nombre	Doc Afectado	No	Credito	Contra Credito
2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27.1.1 Servicios para la comunidad, sociales y personales	Actual	Obligacion presupuestal	2025583787	3,364,000.00	0.00
			TOTAL	**3,364,000.00**	**0.00**

AFECTACION CONTABLE

Codigo	Nombre	Tercero	CC	Doc	Debito	Credito
249054	Honorarios	1121506280	000	2025583787	3,364,000.00	0.00
11100505	CTA CTE 3005-9 BCO POPULAR	1121506280	000	0	0.00	3,350,908.00
24362701	Retencion de impuesto de Industria y comercio 3%	1121506280	000	0	0.00	10,092.00
249040	Saldos a favor de beneficiarios	1121506280	000	0	0.00	3,000.00
SUMAS					**3,364,000.00**	**3,364,000.00**

RETENCIONES

Concepto	Base	%	Vr Retenido
PAPELERIA	3,000.00	0.00	3,000.00
Retencion de impuesto de Industria y comercio 3%	3,364,000.00	0.30	10,092.00

JUAN PABLO JAMIOY JOJOA
GERENTE

JESUS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ
TESORERO -

BOTINA JOSA MANUEL ALEJANDRO
ID

CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLÓN-PUTUMAYO Y KARLA DANIELA GUERRERO JOJOA

En Colon - Putumayo,14 de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron: El doctor, **JUAN PABLO JAMIOYJOJOA** identificado con cédula de ciudadanía No. 97.470.890 de Sibundoy (Put), quien actúa en calidad de Representante Legal de la **E.S.E. Hospital Pio XII de Colón-Putumayo**, nombrado como Gerente, y que para efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR**, y por la otra la señora **KARLA DANIELA GUERRERO JOJOA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1004193243 de Pasto (N) quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ACREEDOR**, han convenido celebrar el presente *contrato de transacción* con el fin de lograr un acuerdo de pago, de manera libre y voluntaria de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre la E.S.E. Hospital Pío XII de Colón – Putumayo y KARLA DANIELA GUERRERO JOJOA se ejecutaron actividades de prestación de servicios profesionales desarrolladas entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de octubre de 2025.
2. Que el(la) señor(a) **KARLA DANIELA GUERRERO JOJOA** prestó sus servicios para la **E.S.E**. en el cargo de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DEL EQUIPO EXTRAMURAL DE LA ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO y cumplió con las siguientes obligaciones:
 1. Poner a favor de la empresa toda su capacidad profesional para la efectividad del servicio encomendado, únicamente en la sección que le sea asignada
 2. Realizar actividades de promoción y mantenimiento de la salud en conjunto con el equipo extramural
 3. Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción de la salud y prevención de salud a la enfermedad instaurados por la Institución
 4. Realizar demanda inducida a los pacientes que lo requieran para los diferentes programa dentro del la resolución 3280
 5. Participar en las brigadas de salud programadas por la Institución de acuerdo al cronograma extramural y de acuerdo al convenio interadministrativo suscrito entre el hospital y la secretaría de salud departamental vigencia 2025
 6. Ordenar exámenes pertinentes de acuerdo a la patología del paciente
 7. Diagnosticar y prescribir tratamientos pertinentes de acuerdo a la patología del paciente, siguiendo todos los protocolos y procesos de la RIAS en el marco de la resolución 3280.
 8. Realizar interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo al sistema de referencia y contra referencia
 9. Diligenciar de manera clara, completa y oportuna, los instrumentos que le sean encomendados para el ejercicio de su actividad (anexos, formato, fichas epidemiológicas, certificados médicos, incapacidades, etc)
 10. Realizar las acciones de salud pública de su responsabilidad en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, tratamiento y rehabilitación necesarios en los diferentes grupos del ciclo evolutivo y de acuerdo con la normatividad vigente.
 11. Elaboración de las Historias Clínicas completas teniendo en cuenta la normatividad vigente, mediante el uso del sistema de información SALUD IPS.NET con las credenciales asignadas diariamente, de acuerdo con la agenda de pacientes diarios.
 12. Atención de pacientes de acuerdo a las metas asignadas por el coordinador o supervisor del contrato.
 13. Reportar las enfermedades de notificación obligatoria.
 14. Aplicar estrictamente las guías o protocolos institucionales, en las atenciones realizadas. .
 15. Realizar la segregación y/o clasificación de los desechos peligrosos.
 16. Ceñirse a los indicadores de rendimiento, calidad y productividad de las distintas actividades realizadas
 17. Asistir Cumplidamente a las reuniones de carácter científico y/o administrativos que se programen en la institución
 18. Participar en la elaboración y cumplimiento del Plan Estratégico que se diseñe
 19. Participar en el análisis de la información de oferta y demanda de servicios de salud del área de influencia que permita proponer alternativas de solución
 20. Participar en las acciones en vigilancia epidemiológica para situaciones que sean factor de riesgo para la población
 21. Velar por la calidad de la prestación de los servicios de salud
 22. Presentar informes periódicos sobre el desarrollo de las funciones
 23. Verificar el desarrollo del sistema de control interno relacionado con su área
 24. Cumplir con la normatividad de la ética médica y profesional
 25. Asistir y participar en comités, reuniones, talleres, juntas, capacitaciones, socializaciones de guías, protocolos, procesos, procedimientos de atención, asistencias técnicas y demás

29. Reporte oportuno de eventos adversos del Programa de seguridad del Paciente y Politica de Seguridad del Paciente
30. Tamizaje de Riesgo Cardiovascular:
31. Apoyar en actividades enfocadas a la reducción del peso corporal en casos de obesidad o sobrepeso mediante una combinación de intervenciones que incluyan la promoción de la actividad física y la asesoría nutricional, orientadas a disminuir la ingesta calórica diaria.
32. Realizar un análisis de la información resultante de la tamización discriminado por grupo de edad, sexo, localización geográfica y régimen de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y monitorear y evaluar la consecución de metas de captación, refiriendo la información a las EAPB.
33. Valoración de pacientes bajo los lineamientos de las Guías de Práctica Cínica HTA-DM
34. Realizar tamizaje y captación de sintomaticos respiratorios de 5 pacientes mensuales.
35. Clasificación del riego del paciente y estado de la patología.
36. Remitir a servicio complementario paciente de difícil manejo o paciente que requiere valoración de órgano blanco
37. Establecer el nivel de adherencia al tratamiento
38. Validación de la información con las diferentes fuentes de información 4505, Rips e informes mensuales a las EAPB
39. Realizar el seguimiento de la facturación de las actividades realizadas en cada atención dentro de la ruta 3280.
40. Realizar las acciones de demanda inducida con los usuarios que lleguen a consulta a las diferentes dependencias de la ESE Hospital Pio XII, como de los centros de salud, conforme a los programas de PYM para el cumplimento de las metas establecidas con las Eapb contratadas
41. Cumplir con el registro único de acciones saludables RUAS en la plataforma del proyecto "desarrollo y transferencia tecnológica de plataforma de telesalud y laboratorios digitales portátiles en el departamento del Putumayo", registro de tamizajes y los demás apoyos que se requieran en el marco del proyecto.
42. Apoyar actividades del protocolo PAPSIVI institucional en la atención integral de los usuarios asignados, siempre que se requiera.
43. Apoyar la realización de actividades de educación de los diferentes Planes de Intervenciones Colectivas tanto municipales y departamental, cuando se requiera.
44. Liderar la organización de campañas de tamizaje de riesgo cardiovascular extrainstitucionales, incluyendo actividades de información y educación en salud, de acuerdo con el perfil de riesgo identificado. A todas las personas que participen en la tamización se les debe motivar a adoptar hábitos de vida saludable
45. Liderar la realización de actividades de IEC, a nivel colectivo e individual a través del diseño y utilización de piezas comunicativas, charlas educativas que promuevan hábitos y estilos de vida saludables, especialmente en actividad física aeróbica, al menos 120 minutos a la semana, especialmente en grupos de riesgo, disminuir la ingesta de sal a menos de 4,8g al día, especialmente en personas con riesgo elevado de tener HTA.
46. Liderar la elaboración de carteleras y acciones IEC alusivas al tema de ECNT y sus factores de riesgo
47. Liderar campañas educativas especialmente en comunidades indígenas, que se relacionen con su objeto contractual.
48. Participar de actividades de capacitacion, socializacion de Guias, Protocolos, procesos, procedimiento de atencion y asistencias técnicas
49. Realizar educación continua al personal del área liderada.
50.

3. Que el valor correspondiente a los servicios prestados durante el mes de octubre de 2025 asciende a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS moneda corriente ($ 4,600,000.00).
4. Que el contratista entregó el informe de actividades correspondiente, y el supervisor del contrato verificó mediante dicho documento el cumplimiento total de las obligaciones a su cargo.
5. Teniendo en cuenta todo lo anterior, y que es de conocimiento general entre todos los contratistas y personal que prestaban sus actividades a la Institución, de las dificultades financieras que afrontaba la E.S.E., derivadas de la contingencia presupuestal y ampliamente reconocidas por la **Resolución No. 0684 del 30 de septiembre de 2025**, mediante la cual se declaró la *"NECESIDAD IMPERIOSA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE SALUD"* y se adoptaron medidas temporales de gestión.
6. Que, para evitar la parálisis del servicio público esencial de salud, la Gerencia expidió la **Resolución No. 0783 del 14 de noviembre de 2025** *"Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas obligaciones causadas por la prestación de servicios esenciales durante la contingencia presupuestal, en aplicación del principio de enriquecimiento sin causa"*
7. Por ende, con el fin de evitar un eventual litigio administrativo o judicial, las partes manifiestan su ánimo conciliatorio y acuerdan celebrar el presente contrato de transacción, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, las normas civiles aplicables y lo previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Pío XII, modificado mediante ***Resolución No. 1163 del 14 de noviembre de 2024, particularmente en su Capítulo XI, Artículo 72 "Solución de Controversias Contractuales"***

- Que actúan libremente, sin presiones externas y con plena capacidad jurídica.
- Que reconocen la existencia de la obligación objeto de este acuerdo.
- Que con este contrato buscan dirimir de manera definitiva cualquier diferencia relacionada con la obligación aquí transada.

El presente acuerdo se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: EL DEUDOR reconoce que adeuda a AL ACREEDOR la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS moneda corriente ($ 4,600,000.00), por concepto de prestación de servicios profesionales efectivamente prestados durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

SEGUNDA: El valor reconocido se encuentra debidamente respaldado con la siguiente imputación presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CDP No.	FECHA	VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE RUBRO
2025006094	14 de noviembre de 2025	$ 4,600,000.00	2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27.1.1	Honorarios Operacional

REGISTRO DE COMPROMISO No. 2025006167		
FECHA	CUENTA	VALOR
14 de noviembre de 2025	2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27.1.1	$ 4,600,000.00

EL ACREEDOR declara que renuncia al cobro de cualquier indemnización por mora, intereses, agencias en derecho y honorarios profesionales derivados del retraso en el pago, salvo aquellos derechos que por ley sean irrenunciables

TERCERA: Las partes se obligan a no iniciar o adelantar entre sí, acción alguna ante autoridades judiciales o administrativas por virtud de la deuda aquí reconocida y acordada extrajudicialmente entre EL DEUDOR y LA ACREEDORA.

CUARTA: EL ACREEDOR acepta que su reclamación se limita exclusivamente al pago del capital adeudado, esto es: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4,600,000.00)

QUINTO: **Forma y lugar de pago**
EL DEUDOR se compromete a pagar a EL ACREEDOR la suma aquí reconocida mediante transferencia bancaria a la cuenta que obra como anexo a la solicitud del contratista.

SEXTA - Renuncia expresa
EL ACREEDOR renuncia de manera irrevocable a promover reclamaciones adicionales derivadas de la ejecución de sus actividades durante el período ya mencionado, declarando no haber sufrido perjuicios adicionales y firmando el presente documento sin salvedades.

El presente acto administrativo y contractual producirá efectos definitivos, y EL ACREEDOR se compromete a atender cualquier requerimiento aclaratorio de la E.S.E.

JUAN PABLO JAMIOY JOJOA
Gerente
HOSPITAL PIO XII - COLON

DUVAN ANDRÉS ESCOBAR BRAVO
Supervisor
SUBGERENTE CIENTIFICO

Karla D. Guerrero

E.S.E HOSPITAL PIO XII
NIT 891201845-2
CL 4 No 8-18 - 4251792 - 4251787
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2025006094

Fecha 2025-11-14 **Identificacion** 99999999999-0

Tercero VARIOS

Dirección **Telefono**

Detalle PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DEL EQUIPO EXTRAMURAL DE LA ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO

Codigo	Nombre	Doc	Valor
2	Gastos		0.00
2.4	Gastos de operación comercial		0.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción		0.00
2.4.5.02	Adquisición de servicios		0.00
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales		0.00
2.4.5.02.09.001	Honorarios Operacional		0.00
2.4.5.02.09.001.2	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - UNIDAD DE SALUD		0.00
2.4.5.02.09.001.21	ENTIDADES TERRITORIALES - SALUD		0.00
2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL		0.00
2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27.1	CON SITUACION DE FONDOS		0.00
2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27.1.1	Actual		4,600,000.00
		TOTAL	**4,600,000.00**

JOSE EVERARDO CUASQUER QUENGUAN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Aprobó

Gloria Nancy Escobar
Elaboró

E.S.E HOSPITAL PIO XII
NIT 891201845-2
CL 4 No 8-18 - 4251792 - 4251787
Codigo Postal:

COMPROMISO PRESUPUESTAL
2025006167

Fecha	2025-11-14	**Identificacion**	1004193243
Tercero	GUERRERO JOJOA KARLA DANIELA		
Dirección	1	**Telefono**	1
Detalle	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DEL EQUIPO EXTRAMURAL DE LA ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO		

Codigo	Nombre	Doc	Valor
2	Gastos	2025006094	0.00
2.4	Gastos de operación comercial	2025006094	0.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	2025006094	0.00
2.4.5.02	Adquisición de servicios	2025006094	0.00
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2025006094	0.00
2.4.5.02.09.001	Honorarios Operacional	2025006094	0.00
2.4.5.02.09.001.2	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - UNIDAD DE SALUD	2025006094	0.00
2.4.5.02.09.001.21	ENTIDADES TERRITORIALES - SALUD	2025006094	0.00
2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	2025006094	0.00
2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27.1	CON SITUACION DE FONDOS	2025006094	0.00
2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27.1.1	Actual	2025006094	4,600,000.00
		TOTAL	**4,600,000.00**

JOSE EVERARDO CUASQUER QUENGUAN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Aprobó

Gloria Nancy Escobar
Elaboró

2025 12 24 4,583,200.00

GUERRERO JOJOA KARLA DANIELA X X X X X X X X X X X

CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. X X X X

E.S.E HOSPITAL PIO XII
NIT 891201845-2
CL 4 No 8-18 - 4251792 - 4251787
Codigo Postal:

COMPROBANTE DE EGRESO
2025005633

Fecha 2025-12-24
Tercero GUERRERO JOJOA KARLA DANIELA **Identificacion** 1004193243
Direccin 1 **Telefono** 1
Detalle CONTRATO DE TRANSACCION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DEL EQUIPO EXTRAMURAL DE LA ESE HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO NO. SRP- OPS-2025-11-031 MES DE OCTUBRE DE 2025
Cheque 0

EGRESO PRESUPUESTAL NO. 2025005633

Codigo	Nombre	Doc Afectado	No	Credito	Contra Credito
2.4.5.02.09.001.21.1.2.3.2.27.1.1 Servicios para la comunidad, sociales y personales	Actual	Obligacion presupuestal	2025583776	4,600,000.00	0.00
			TOTAL	**4,600,000.00**	**0.00**

AFECTACION CONTABLE

Codigo	Nombre	Tercero	CC	Doc	Debito	Credito
249054	Honorarios	1004193243	000	2025583776	4,600,000.00	0.00
11100505	CTA CTE 3005-9 BCO POPULAR	1004193243	000	0	0.00	4,583,200.00
24362701	Retencion de impuesto de Industria y comercio 3%	1004193243	000	0	0.00	13,800.00
249040	Saldos a favor de beneficiarios	1004193243	000	0	0.00	3,000.00
SUMAS					**4,600,000.00**	**4,600,000.00**

RETENCIONES

Concepto	Base	%	Vr Retenido
PAPELERIA	3,000.00	0.00	3,000.00
Retencion de impuesto de Industria y comercio 3%	4,600,000.00	0.30	13,800.00

JUAN PABLO JAMIOY JOJOA
GERENTE

JESUS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ
TESORERO -

GUERRERO JOJOA KARLA DANIELA
ID